

**REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN DE
ESTUDIANTES DE QUÍMICA (O.E.Q.)**
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y FARMACIA DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

3ª. Edición, 2010 Revisada y corregida por Elisandra Hernández

ÍNDICE

1) REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN DE ESTUDIANTES DE QUÍMICA O.E.Q.....	3
JUSTIFICACIONES.....	3
TITULO I	
DE LA ORGANIZACIÓN DE ESTUDIANTES DE QUÍMICA.....	3
<i>CAPÍTULO 1</i>	3
DEFINICIONES Y FINLES.....	3
<i>CAPÍTULO 2</i>	3
DE LOS OJETIVOS.....	3
TITULO II	
DE LA ESTRUCTURAY FUNCIONAMIENTO DE LA O.E.Q.....	4
<i>CAPÍTULO 1</i>	4
ORGANISMOS DE LA O.E.Q.....	4
<i>CAPÍTULO 2</i>	4
DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ESTUDIANTES.....	4
<i>CAPÍTULO 3</i>	6
DE LA JUNTA DIRECTIVA.....	6
<i>CAPÍTULO 5</i>	7
DE LAS SECRETARIAS.....	7
TITULO III	
DE LAS ELECCIONES A JUNTA DIRECTIVA.....	9
<i>CAPÍTULO ÚNICO</i>	9
TITULO IV	
DE LOS MIEMBROS.....	10
<i>CAPÍTULO 1</i>	10
DEFINICION.....	10
<i>CAPÍTULO 2</i>	10
TITULO V	
DISPOSICIONES TRANSITORIA Y FINALES.....	12
<i>CAPÍTULO ÚNICO</i>	12
2) REGLAMENTO DE PRÉSTAMO Y ALQUILER DE BIENES DE LA O.E.Q.....	13
JUSTIFICACIONES.....	13
TITULO I	
DE LOS BIENES Y SERVICIOS.....	13
<i>CAPÍTULO 1</i>	13
DEFINICIÓN Y FINES.....	13
<i>CAPÍTULO 2</i>	14
DEL PRÉSTAMO Y ALQUILER.....	14
TITULO II	
DISPOSICIONES TRANSITORIA Y FINALES.....	15
<i>CAPÍTULO ÚNICO</i>	15

REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN DE ESTUDIANTES DE QUÍMICA (O.E.Q.)

JUSTIFICACIONES

La Organización de Estudiantes de Química surge ante:

1. La inexistencia de la participación activa del sector estudiantil en su propia formación integral.
2. La necesidad de una reestructura en los planes de estudio, servicio a la comunidad y renovación de materiales en la Escuela de Química.
3. La carencia de un organismo efectivo de representatividad estudiantil en la toma de decisiones dentro de la Escuela de Química.

TITULO I

DE LA ORGANIZACIÓN DE ESTUDIANTES DE QUÍMICA

CAPÍTULO 1

DEFINICIÓN Y FINES

Artículo 1. La Organización de Estudiantes de Química es una organización estudiantil de carácter permanente con fines académicos, culturales, sociales y deportivos.

Artículo 2. La O.E.Q. se rige por principios democráticos para su funcionamiento, es contraria a todo tipo de discriminación de carácter político sectario o religioso.

Artículo 3. Son miembros de la O.E.Q. todos los estudiantes inscritos en la carrera de Química de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

CAPÍTULO 2

DE LOS OBJETIVOS

Artículo 4. Los objetivos generales de la O.E.Q. son:

4.1. Luchar por la excelencia académica de la Escuela de Química.

4.2. Brindar accesoria y el apoyo necesario a sus miembros en la resolución de problemas dentro de la Escuela.

4.3. Impulsar y exigir la elaboración y aplicación de planes de estudio inspirados en la realidad y las necesidades nacionales, la proyección de sus actividades en función eminentemente científico social.

Artículo 5. Son objetivos específicos de la O.E.Q.

5.1. Exigir que la Escuela de Química, la dirección y el cuerpo docente sea fundamentalmente dinámico, objetivo y creador en donde el estudiante sea el elemento esencial de su existencia y en el que se estimule el espíritu de investigación.

5.2. Crear conciencia social entre los miembros de la Organización y favorecer una proyección efectiva y eficaz dentro del contexto existente en nuestra sociedad.

5.3. Lograr la integración entre los miembros de la Escuela y obtener la colaboración entre los distintos sectores que integran la Escuela de Química.

TITULO II

DE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LA O.E.Q.

CAPÍTULO 1

ORGANISMOS DE LA O.E.Q.

Artículo 6. La O.E.Q. está constituida por los siguientes organismos:

6.1. Asamblea General de Estudiantes.

6.2. Junta Directiva.

CAPÍTULO 2

DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ESTUDIANTES

Artículo 7. Es el máximo organismo resolutorio de la O.E.Q.

Artículo 8. Está constituido por todos los estudiantes de Química.

Artículo 9. Para que se constituya la Asamblea, debe estar presente como mínimo el 60 % de los estudiantes, en el día y la hora señalados por la

convocatoria. Si menos del porcentaje indicado se presenta; se esperará media hora como máximo, luego de este lapso la Asamblea se llevará a cabo con los miembros que se encuentren presentes.

Artículo 10. La O.E.Q. llevará a cabo Asambleas ordinarias y extraordinarias: deberán celebrar dos asambleas ordinarias por semestre cuando la Junta Directiva lo considere necesario. Las Asambleas extraordinarias se llevarán a cabo cuando Junta Directiva lo considere conveniente o cuando al menos cinco de los miembros de la O.E.Q. lo soliciten.

Artículo 11. Son atribuciones de la Asamblea General de Estudiantes:

11.1. Elegir a los miembros de la Junta Directiva.

11.2. Discutir y tomar decisiones respecto de cualquier problema que afecte a sus miembros y en los cuales se requiera el apoyo de la organización como tal.

11.3. Discutir, aprobar y/o modificar los estatutos, reglamentos, etc., que presenten a su consideración la Junta Directiva y comisiones específicas que hayan sido electas por la Asamblea General de Estudiantes.

11.4. Sancionar los actos de la Junta Directiva que lesionen los intereses de uno o más de los miembros de la Organización.

11.5. Declarar con o sin lugar los recursos de apelación presentados por miembros que no habiendo asistido a las sesiones, estuvieran en desacuerdo con las disposiciones tomadas por Asamblea General.

Artículo 12. Elegir dentro de sus miembros una comisión de honor, para conocer las controversias que se suscitan entre los miembros de la Organización.

Artículo 13. Las resoluciones tomadas en Asamblea General serán aprobadas por simple mayoría entre los miembros presentes, salvo que la misma disponga otro procedimiento.

Artículo 14. Las decisiones tomadas por la Asamblea General deben ser publicadas en un lugar visible y a la mayor brevedad.

Artículo 15. Toda convocatoria a sesión general deberá efectuarse de la siguiente manera:

15.1. En tiempo de clases se colocara la convocatoria en un lugar visible con 48 horas de anticipación como mínimo

15.2. En tiempo de vacaciones la convocatoria se hará en citaciones personales mediante telegrama, o por medios electrónicos (mail) con 48 horas de anticipación como mínimo.

CAPÍTULO 3

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 16. La Junta Directiva será electa por la Asamblea General de Estudiantes según el artículo respectivo y estará integrada de la siguiente manera:

16.1. Presidente

16.2. Secretaría de Asuntos Estudiantiles

16.3. Secretaría de Finanzas

16.4. Secretaría de Arte, Cultura y Deportes

16.5. Secretaría de Actas

Artículo 17. La Junta Directiva es el organismo ejecutivo de la O.E.Q.

Artículo 18. Los miembros de la Junta Directiva durarán en funciones un año a partir del día de toma de posesión.

Artículo 19. Las sesiones de Junta Directiva tendrán validez cuando por lo menos tres de sus miembros se encuentren presentes.

Artículo 20. Son atribuciones y deberes de la Junta Directiva:

20.1. Representar a la Organización en cualquier acto interno o externo.

20.2. Velar por el cumplimiento de los estatutos de la O.E.Q.

20.3. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la asociación.

CAPÍTULO 4

DEL PRESIDENTE

Artículo 21. Las atribuciones del presidente son las siguientes:

21.1. Convocar y presidir las Asambleas Generales y las sesiones de la Junta Directiva.

21.2. Informar a la Asamblea acerca de las actividades de Junta Directiva.

21.3. Velar por que cada miembro de Junta Directiva cumpla con sus funciones.

21.4. Tiene obligación de autorizar cualquier gasto, y potestad para decidir sobre gastos mayores de Q. 25.00 siempre y cuando estos sean justificados.

21.5. Representar a la organización ante las autoridades universitarias y otras organizaciones; y ser encargado directo de toda gestión ante las mismas.

21.4. Los documentos de curso legal deben estar firmados por el presidente.

21.5. Cuando en una sesión estuvieran presentes únicamente cuatro miembros de la comisión, el presidente ejercerá doble voto.

CAPÍTULO 5

DE LAS SECRETARÍAS

Artículo 22. Cada secretaría puede elegir el número de colaboradores que crea necesario y decidir los mecanismos pertinentes para su mejor funcionamiento.

Artículo 23. Cada secretaría deberá presentar, en las Asambleas ordinarias un informe de todas las actividades realizadas desde la última Asamblea ordinaria y entregará al presidente de la organización una copia escrita del informe.

Artículo 24. Son atribuciones, derechos y obligaciones de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles:

24.1. Prestar asesoría a los miembros de la organización en todos los problemas académicos que se presenten.

24.2. Velar y defender los derechos e intereses de los Estudiantes de Química.

24.3. En ausencia del Presidente, el Secretario de Asuntos Estudiantiles fungirá como representante directo ante cualquier organismo interno o externo a esta facultad.

Artículo 25. Cuando el presidente así lo delegue, el Secretario de Asuntos Estudiantiles fungirá como representante directo ante cualquier organismo interno o externo a esta facultad.

Artículo 26. Son atribuciones, derechos obligaciones de la Secretaría de Finanzas:

26.1. Manejar bajo su responsabilidad el fondo de la Organización.

26.2. Llevar al día los libros de control de los bienes pasivos y activos de la organización.

26.3. Autorizar juntamente con el presidente, las erogaciones y comprobantes correspondientes.

26.4. Elaborar los presupuestos e informes financieros que le sean solicitados por la Junta Directiva y/o Asamblea General. La responsabilidad de la Secretaría de Finanzas no cesa sino hasta que la nueva Junta Directiva le extienda el finiquito correspondiente.

26.5. La secretaría de Finanzas deberá presentar en cada Asamblea General Ordinaria, un informe sobre el desarrollo de las actividades financieras de la Organización.

Artículo 27. Son atribuciones, derechos y obligaciones de la Secretaría de Arte, Cultura y Deportes:

27.1. Organizar y mantener con la periodicidad debida, actividades culturales y deportivas.

27.2. Organizar conferencias, disensiones, cursillos, concursos científicos y toda clase de actividades de análoga naturaleza.

27.3. Velar por que exista un intercambio académico periódico con otras universidades tanto nacionales como extranjeras.

27.4. Establecer contacto con entidades científicas, artísticas y culturales para el beneficio de la Escuela de Química.

27.5. Organizar las celebraciones conmemorativas de fechas relacionadas con la carrera y la Escuela de Química.

Artículo 28. Son atribuciones, derechos y obligaciones de la Secretaría de Actas:

28.1. Redactar y llevar un registro de las actas de las Asambleas Generales y las sesiones de la Junta Directiva; es el responsable del buen uso y mantenimiento del mismo.

28.2. Redactar cualquier certificación que se le solicite, en un plazo de cinco días hábiles.

28.3. Llevar en justo orden todos los documentos legales de la Organización.

28.4. Al iniciarse una Asamblea General, deberá leer el acta correspondiente a la asamblea anterior.

28.5. Deberá mantener informados a los estudiantes del desarrollo y actividades de la O.E.Q., mediante publicaciones periódicas.

TITULO III.

DE LAS ELECCIONES DE JUNTA DIRECTIVA

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 29. Para ser electo a la Junta Directiva, es necesario:

29.1. Ser miembro activo de esta organización

29.2. Ser del estado seglar, no ser miembro del ejército, ni pertenecer a ninguna organización partidista extrauniversitaria.

29.3. Para los cargos de Presidente y Secretario de Asuntos Estudiantiles, haber aprobado 20 cursos como mínimo; para los otros cargos haber aprobado 10 cursos como mínimo.

Artículo 30. La Junta Directiva convocará a Asamblea General para elección de nueva Junta Directiva, con quince días de anticipación a la fecha de elecciones, debiendo realizarse las mismas al año siguiente de la toma de posesión.

Artículo 31. Las elecciones generales serán realizadas en Asamblea General, convocada por la Junta Directiva, en donde se procederá de la siguiente forma:

31.1. La Asamblea General propondrá a los candidatos que considere convenientes para cada uno de los cargos que integran la Junta Directiva.

31.2. Se procederá a votación para elegir al presidente y los secretarios de la Junta Directiva.

31.3. Las votaciones se harán en forma separada y no simultánea, para la elección de representantes en cada cargo de Junta Directiva.

31.4. La Junta Directiva designará a uno de sus miembros para llevar el conteo de los votos y anotar los resultados en un pizarrón frente a la Asamblea.

31.5. Los candidatos que obtengan mayor número de votos serán electos para ocupar los cargos de Junta Directiva.

Artículo 32. La Junta Directiva electa tomará posesión quince días después de ser electa.

Artículo 33. Si en el proceso electoral hubiera empate en el primer lugar, se efectuará una nueva elección de ser posible en la misma Asamblea o dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes. Si el empate persistiera, la Junta Directiva decidirá la elección.

TITULO IV
DE LOS MIEMBROS
CAPÍTULO 1

Artículo 34. Los miembros de O.E.Q. pueden ser:

- 34.1. Miembros activos
- 34.2. Miembros Adjuntos
- 34.3. Miembros Honorarios

Artículo 35. Son miembros Activos de la O.E.Q. todos los estudiantes inscritos en la Escuela de Química de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Artículo 36. Son miembros adjuntos los profesionales de Química que manifiesten expresamente su deseo de pertenecer o continuar perteneciendo a la O.E.Q. y sean admitidos por la Junta Directiva de la Organización.

Artículo 37. Son miembros honorarios de la O.E.Q. aquellas personas, sean universitarias o no, que tengan méritos relevantes por sus actividades científicas, culturales o por sus servicios para el bienestar del país. Su admisión deberá o podrá ser propuesta por Junta Directiva y aprobada por Asamblea General.

CAPÍTULO 2
DEFINICIÓN

Artículo 38. Son derechos y obligaciones de los miembros activos:

- 38.1. Elegir y ser electos

38.2. Concurrir a las Asambleas y demás eventos que sean organizados por la O.E.Q. con voz y voto a excepción de aquellos que por su naturaleza requieran de elección para concurrir a ellos.

38.3. Gozar de apoyo y asesoría de la O.E.Q. para la solución de todos los problemas académicos y administrativos que afronte.

38.4. Cumplir y velar porque los presentes estatutos sean cumplidos al pie de la letra.

38.5. Desempeñar en forma eficiente y responsable los cargos para los que fuera electo o nombrado y aceptarlo.

38.6. Contribuir al sostenimiento de la O.E.Q. mediante el pago de la cuota establecida por Junta Directiva y aprobada por Asamblea General.

38.7. Verificar el pago de dicha cuota en el momento de la Asignación de cursos o al inicio de cada semestre.

38.8. Aquellos miembros que desempeñen algún trabajo en la Universidad devengando un salario, así como los profesionales miembros de la O.E.Q. deberán pagar una cuota especial mayor que la de los miembros que quedasen excluidos de estos casos.

38.9. Cumplir con todos los demás derechos y obligaciones no contemplados en los presentes estatutos y que determinase la O.E.Q. mediante procedimientos legales.

Artículo 39. Los miembros adjuntos y honorarios tienen los mismos derechos y obligaciones que los activos, excepto el inciso primero del artículo anterior (38.1): “elegir y ser electos”. Para los miembros honorarios es optativo lo establecido en los incisos 6 y 7 del artículo 38.

TITULO V

DISPOSICIONES TRANSITORIA Y FINALES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 40. Cuando en las actividades de la Organización se adviertan deficiencias o causa de estos estatutos, o bien porque las necesidades y circunstancias así lo reclamen, deberá procederse a la reforma de los estatutos.

Artículo 41. Para proceder a la reforma de los estatutos será necesario presentar una solicitud escrita y razonable del diez por ciento (10%) de los miembros de la Organización y el voto favorable de por lo menos las dos terceras partes de una Asamblea General.

Artículo 42. Una vez aprobada la reforma de los estatutos por parte de la Asamblea General, se elegirá una comisión específica que estudie los artículos sujetos a enmienda y presente el proyecto de reforma respectiva. Los miembros de dicha comisión y el tiempo para la elaboración del proyecto de reforma se fijarán en esa misma Asamblea.

Artículo 43. Para aprobar la reforma de estatutos, una vez elaborado el proyecto específico por parte de la comisión correspondiente, la Asamblea General procederá a discutir y aprobar dicha reforma.

Artículo 44. La Junta Directiva y ejecutiva deberá publicar el proyecto por todos los medios a su alcance y en lugares visibles, por lo menos quince días de anticipación a la fecha de discusión y aprobación de los estatutos.

Artículo 45. Para la aprobación de la reforma de estatutos es necesario el voto favorable de las dos terceras partes de la Asamblea General.

Artículo 46. Todos los artículos de los presentes estatutos entrarán en vigor desde el día de su aprobación por la Asamblea General.

Artículo 47. La Junta Directiva deberá publicar los estatutos aprobados en un período no mayor de quince días a partir de la fecha de aprobación de los mismos.

REGLAMENTO DE PRÉSTAMO Y ALQUILER DE BIENES DE LA ORGANIZACIÓN DE ESTUDIANTES DE QUÍMICA (O.E.Q.)

JUSTIFICACIONES

La creación de los estatutos de préstamo y alquiler de bienes de esta Organización de Estudiantes de Química (O.E.Q) surge de:

1. La necesidad clara de conservación y mantenimiento de los bienes de la O.E.Q.
2. Regular el derecho para brindar un servicio mejor y ecuánime sobre los bienes que presta y alquila esta Organización a sus miembros.
3. La necesidad de resarcir todo daño y pérdida ocasionada a los bienes, por lo miembros y no miembros de esta O.E.Q.

TITULO I

DE LOS BIENES Y SERVICIOS

CAPÍTULO 1

DEFINICIÓN Y FINES

Artículo 1. Se establece como bien, todo objeto o pertenencia de la O.E.Q. que está inscrita en el inventario oficial de la O.E.Q.

Artículo 2. Se define como servicio toda actividad ejercida por los miembros de esta Organización y que está avalada y supervisada por la Junta Directiva o alguno de sus miembros, en consenso con dicha Junta, que tenga carácter lucrativo o gratuito y que beneficie a miembros o no miembros de la organización.

Artículo 3. Todos los bienes muebles e inmuebles serán administrados según lo convenido por la Junta Directiva en beneficio por los químicos y para los químicos teniendo por definición que el bien general prevalece sobre el particular y respetando la excepción del artículo 6 en el capítulo 2.

Artículo 4. Recurso de apelación: Los bienes que deseen asignarse a objetivos diferentes a los establecidos por la Junta Directiva, deberán solicitarse por escrito con la firma de un mínimo del 51 % de todos los miembros activos integrantes de esta Organización, y el caso será decidido por Junta Directiva cinco días hábiles después de la fecha de entrega de la solicitud y habiendo hecho los avisos públicos correspondientes del resultado de dicha sesión.

CAPÍTULO 2

DEL PRÉSTAMO Y ALQUILER

Artículo 5. Se otorgará en calidad de préstamo o alquiler únicamente los bienes que estén debidamente identificados en el corriente libro de inventario y únicamente con un vale avalado por la Secretaria de Finanzas y en su defecto por cualquiera de los miembros de la Junta Directiva.

Artículo 6. Toda pertenencia de la O.E.Q. que sea entregada con carácter gratuito a otra persona o entidad, deberá ser razonada en un acta y avalada por Asamblea General.

Artículo 7. Los bienes nuevos, donados o comprados o en trueque recibidos, deben ser registrados en el libro de inventario en un máximo de cinco días después de la fecha de recepción de dichos bienes, y es obligación exclusiva de la Secretaría de Finanzas velar porque así sea.

Artículo 8. Los libros, revistas y folletos varios, así como cualquier material didáctico de esta Organización podrán darse en préstamo interno o externo de la siguiente forma.

8.1. Solo miembros activos pueden realizar préstamo y alquiler de los bienes de la O.E.Q.

8.2. Préstamo interno: en este tipo de préstamo el artículo podrá ser consultado solo dentro del local de la O.E.Q.

8.3. Préstamo externo: deberá llenarse el vale correspondiente, dejar una identificación personal y deberá ser devuelto en un máximo de cinco días después del préstamo.

8.4. En la semana de exámenes, ningún libro puede estar en préstamo externo, y quien contraviniendo esto, lo posea, deberá pagar el doble de lo establecido por la multa correspondiente.

Artículo 9. Las multas por atraso se establecen de la siguiente forma:

Tiempo de Atraso (Días)	Multa (Quetzales)
1	1.00
2	2.00
3	3.00
4	4.00
5	5.00
6	7.00
7	9.00

8	12.00
Después de 8 días de atraso en la entrega	Q. 2.00 por día adicional

9.1. Después de dos meses de atraso en la entrega, se entenderá por perdido el material prestado, y el deudor deberá pagar el valor establecido en el libro de inventario.

9.2. Los deudores que no cumplan su pago en un plazo de 30 días perderán su derecho de préstamo y serán publicados en la lista de insolventes cada fin de semestre en un lugar visible.

Artículo 10. Todo aquel que aparezca en la lista de insolventes deberá finiquitar su situación a más tardar 15 días después de publicada la lista. De no ser así, la Junta Directiva se responsabiliza de tomar las acciones que crea convenientes.

Artículo 11. La Junta Directiva se reserva el derecho de préstamo y alquiler sobre aquellas personas que sean consideradas morosas, problemáticas o destructoras de las posesiones de la Organización.

Artículo 12. Las personas que tomen cualquier pertenencia de la O.E.Q. sin llenar el vale correspondiente previamente, serán asumidos ladrones y estarán sujetos a lo establecido en el artículo 9 inciso 2 de este capítulo.

12.1. Si dichas personas devuelven el artículo tomado, tendrá una multa de Q. 5.00 por día de posesión, o lo que establezca la Junta Directiva.

TITULO II

DISPOSICIONES TRANSITORIA Y FINALES

CAPÍTULO ÚNICO.

Se somete al reglamento de la O.E.Q.

Artículo 40. Cuando en las actividades de la Organización se adviertan deficiencias o causa de estos estatutos, o bien porque las necesidades y circunstancias así lo reclamen, deberá procederse a la reforma de los estatutos.

Artículo 41. Para proceder a la reforma de los estatutos será necesario presentar una solicitud escrita y razonada además de contar con el voto favorable de por lo menos las dos terceras partes de una Asamblea General.

Artículo 42. Una vez aprobada la reforma de los estatutos por parte de la Asamblea General, se elegirá una comisión específica que estudie los artículos sujetos a enmienda y presente el proyecto de reforma respectiva. Los miembros de dicha comisión y el tiempo para la elaboración del proyecto de reforma se fijarán en esa misma Asamblea.

Artículo 43. Para aprobar la reforma de estatutos, una vez elaborado el proyecto específico por parte de la comisión correspondiente, la Junta Directiva procederá a discutir y aprobar dicha reforma.

Artículo 44. La comisión deberá publicar el proyecto por todos los medios a su alcance y en lugares visibles, por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de discusión y aprobación de los estatutos.

Artículo 45. Todos los artículos aprobados en Asamblea entrarán en vigor desde el día de su aprobación por la Asamblea general.

Artículo 46. La Junta directiva deberá publicar los estatutos aprobados en un período no mayor de quince días a partir de la fecha de aprobación de los mismos.